CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LA SOCIEDAD PÚBLICA NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA S.A. (NASUVINSA) EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE EN NAVARRA

En Pamplona a 17 de septiembre de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, Don Rubén Goñi Urroz, en calidad de Director General de Proyectos Estratégicos del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra.

De otra, Don Alberto Bayona López, en calidad de Director Gerente de la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).

Todos ellos, reconociéndose competencia y capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio,

EXPONEN:

I

Que el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), señala que los principios que deben informar toda actuación pública en relación con el territorio son:

- a) El desarrollo racional y equilibrado de las actividades en el territorio, que, en todo caso, garantice su diversidad y complementariedad y asegure el óptimo aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural no renovable.
- b) El desarrollo sostenible y cohesionado de los municipios de Navarra en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo último de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de todos los navarros.

El artículo 7 de esa misma norma establece que las Administraciones públicas procurarán que la actividad de ordenación del territorio se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de la Comunidad Foral de Navarra, del presente y del futuro, promoviendo un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, suscitando la más amplia participación ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.

Por tanto, para favorecer el desarrollo territorial sostenible y conseguir un territorio competitivo y cohesionado, es necesario trabajar en la coordinación de las políticas desarrolladas por las administraciones europeas, regionales y locales, los agentes territoriales y el conjunto del sector público, dinamizando la puesta en marcha de iniciativas a través de procesos de participación e implicación territorial.

Ш

Que el Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en su artículo 28 señala que son competencias de la Dirección General de Proyectos Estratégicos las siguientes:

- a) Planificación y desarrollo de las políticas públicas en materia de estrategia territorial sostenible.
- b) Fomento de proyectos estratégicos que vertebren el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.
- c) Acompañamiento y seguimiento de los proyectos estratégicos.
- d) Impulso de la actividad de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.
- e) Implementación de los procesos de participación de los proyectos estratégicos dándolos a conocer de forma efectiva.

Ш

Que el Decreto Foral 12/2018, de 28 de marzo, crea la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad, bajo la denominación de LURSAREA, como unidad técnica adscrita a la sociedad pública NASUVINSA, con el fin de impulsar en el conjunto del territorio de Navarra el desarrollo sostenible y participado, la creación de empleo, las interrelaciones urbano-rurales, la cohesión y equilibrio territorial, la puesta en valor de los recursos locales, la dinamización territorial, la participación y relación con redes, la coordinación interadministrativa y la promoción del territorio.

IV

Que el artículo segundo, letra b), del antedicho Decreto Foral establece el ámbito funcional de LURSAREA en la materia de Desarrollo Territorial Sostenible.

En lo que respecta a los objetivos de este Convenio, y a los intereses de los comparecientes en el mismo, la misión de LURSAREA contempla los siguientes ámbitos de actuación:

b.1) Objetivos generales.

- Dinamización territorial, implementación y fomento de políticas y planes de acción de carácter transversal vinculados entre otros a las diferentes estrategias promovidas por el Gobierno de Navarra.
- Impulsar el emprendimiento, la economía social y el empleo verde en el ámbito local y comarcal.
- Apoyar la transferencia de conocimientos y la participación en las redes regionales, transregionales y transnacionales
- Realizar estudios y proyectos temáticos sobre aspectos de interés para el desarrollo territorial y regional navarro.
- Fomentar la puesta en marcha de pactos de sostenibilidad, entre los distintos agentes sociales e instituciones implicadas.
- Integrar las distintas estrategias, directrices y convenios internacionales y europeos, la Agenda 2030 y cuantas sean necesarias en los procesos de dinamización territorial para conseguir que Navarra sea un territorio más cohesionado, competitivo y sostenible.
- Divulgación, difusión, edición de materiales, organización de jornadas.
- Coordinación entre empresas públicas del Gobierno de Navarra y entre los diferentes departamentos para favorecer el máximo aprovechamiento de sinergias, y la implementación de estrategias de forma ágil, y eficiente.

b.2) Objetivos de dinamización territorial.

- Coordinar con los grupos de Acción Local, con entidades locales, con empresas públicas y otros colectivos públicos con funciones de interlocución, cooperación, visibilización, formación, difusión y promoción.
- Fomentar la interrelación, la coordinación y el trabajo en red entre los grupos de acción local y la administración para impulsar el desarrollo sostenible.
- Generar dinámicas de transmisión de las estrategias del Gobierno de Navarra a los territorios y viceversa, creando vehículos de transmisión de las iniciativas que partan de los territorios hacia el Gobierno.
- Crear dinámicas para favorecer las relaciones urbanas y rurales.
- Apoyar a nivel local y comarcal la implantación de los procesos participativos que por ley se exigen en la tramitación de los proyectos, planes y estrategias.
- Apoyar a nivel local y comarcal la implantación de los procesos participativos que se estimen convenientes para avanzar en el desarrollo sostenible de los territorios y comarcas.

b.3) Objetivos de sostenibilidad.

- Fomentar la corresponsabilidad para la sostenibilidad.
- Continuar con las labores de asesoramiento, participación, apoyo técnico, investigación, seguimiento y evaluación territorial y mantener criterios de sostenibilidad en la ocupación del territorio.

V

Que el Pleno del Parlamento de Navarra, en su sesión de 8 de Noviembre de 2018, aprobó por unanimidad una Resolución compartiendo el dictamen de la Ponencia para "el estudio de la situación socioeconómica de los valles de los Pirineos Orientales".

En dicha resolución se insta al Gobierno de Navarra a considerar y poner en práctica las recomendaciones recogidas y formuladas en el dictamen de la Ponencia, así como a estudiar, tener en cuenta y valorar en la ejecución de sus políticas en todos los ámbitos los documentos, informes y propuestas realizadas y transmitidas por los distintos agentes, tanto sociales como institucionales.

Entre las recomendaciones del dictamen se encuentra la de "elaboración e implementación del Plan del Pirineo según el encargo ya existente a Nasuvinsa".

۷I

Que la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad (LURSAREA) tiene previsto desarrollar en el año 2020 las siguientes líneas de trabajo de interés para la Dirección General de Proyectos Estratégicos:

- 1) Acciones de dinamización territorial en el Pirineo Navarro.
- 2) Acciones de cooperación, coordinación y generación de sinergias entre diferentes entidades territoriales para conseguir una gestión sostenible del territorio
- 3) Acciones para la identificación de proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en las diferentes zonas de Navarra.

VII

Que en los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuestos de gastos 330000 33100 4400 921102 denominada "Transferencia a NASUVINSA-LURSAREA: desarrollo de proyectos estratégicos de territorio" por un importe máximo total de 125.000,00 euros y cuyo beneficiario será la Sociedad Pública Navarra de Suelo y Vivienda, S.A. (NASUVINSA).

Por todo ello, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la aportación dineraria otorgable por la Dirección General de Proyectos Estratégicos con el fin de apoyar la actividad de LURSAREA –unidad técnica adscrita a NASUVINSA- en acciones de dinamización y coordinación de proyectos de desarrollo territorial sostenible señalados en el apartado VI de la Exposición.

SEGUNDO.- Actuaciones a desarrollar.

Las posibles actuaciones a desarrollar por Nasuvinsa en el marco del presente convenio son las siguientes:

1) En la dinamización territorial del Pirineo

- a. Activación y coordinación de un equipo de trabajo emplazado en el territorio que denominamos "Equipo Territorial".
- b. Participación activa en los órganos de implementación y seguimiento del Plan del Pirineo (Asamblea, Comisión parlamentaria especial, Mesas, Foros territoriales...).
- c. Dinamización de sectores y colectivos socioeconómicos.
- d. Canalización de iniciativas hacia las administraciones competentes y desde éstas hacia los agentes implicados.

2) En la cooperación, coordinación y generación de sinergias entre diferentes entidades territoriales para conseguir una gestión sostenible del territorio.

- a. Fomentar y dar apoyo a la interrelación, la coordinación y el trabajo en red entre administraciones, asociaciones y colectivos que intervienen en la gestión de recursos del territorio: naturales, paisajísticos, culturales, turísticos o gastronómicos.
- b. Realizar acciones de participación ciudadana, divulgación, sensibilización, formación, etc., para la definición y ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo territorial.
- c. Labores de asesoramiento, apoyo técnico y seguimiento en la planificación, financiación y ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo territorial que adopten las entidades públicas y privadas que operen en el territorio.
- d. Apoyar la transferencia de conocimientos y la participación en iniciativa y proyectos de cooperación.

3) En la identificación de proyectos de Desarrollo Territorial Sostenible en las diferentes Comarcas de Navarra.

- a. Realizar análisis, diagnósticos y propuestas para la implementación de acciones de Desarrollo Territorial Sostenible en base al capital territorial y los retos específicos de las diferentes comarcas de Navarra.
- b. Establecer estrategias y metodologías que impulso el emprendimiento, la economía social y el empleo verde en el ámbito local y comarcal, según sus especificidades

territoriales.

TERCERO.- Gastos a financiar.

Se consideran gastos a financiar aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objetivos de este Convenio, estén ajustados a valores de mercado y se realicen desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2020.

Serán financiables los costes directos del personal dedicado a las actuaciones objeto del Convenio, así como la compra de bienes y servicios corrientes destinados a la realización de las actuaciones previstas en el mismo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por la beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la estipulación sexta del presente Convenio.

No son financiables los tributos directos, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y regístrales, y los periciales. Tampoco son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se podrán subcontratar actividades hasta un porcentaje que no exceda del 50% de la actividad a financiar,. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

CUARTO.- Importe de la transferencia y beneficiario.

La aportación dineraria a conceder asciende a un importe máximo de 125.000 euros, con cargo a la partida 330000 33100 4400 921102 denominada "Transferencia a NASUVINSA-LURSAREA: desarrollo de proyectos estratégicos de territorio" de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, aprobados por Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, y cuyo beneficiario será la Sociedad Pública Navarra de Suelo y Vivienda (NASUVINSA), NIF A31212483.

QUINTO.- Obligaciones de la Sociedad Pública Navarra de Suelo y Vivienda (NASUVINSA).

NASUVINSA adquiere los siguientes compromisos:

- Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- Poner a disposición del desarrollo del Convenio la estructura necesaria para su realización, responsabilizándose de la adecuada organización de ésta.

En concreto, se aplicarán a los trabajos previstos en este Convenio los

siguientes trabajadores y dedicaciones:

	NOMBRE	FUNCIÓN	HORAS	DEDICACION	€/HORA	PRESUPUESTO
1	ARANTXA ARREGUI	RESPONSABLE SECCIÓN OTN	796	50%	37,64	29.961
2	UXUE ITOIZ	TÉCNICA DESARROLLO TERRITORIAL	796	50%	32,76	26.077
3	MARIA RODRIGUEZ	TÉCNICA DESARROLLO TERRITORIAL	478	30%	32,76	15.659
4	MICAELA GARCIA	TÉCNICA DESARROLLO TERRITORIAL	292	44%	32,76	9.566
5	NAIA SANCHEZ	TÉCNICA DESARROLLO TERRITORIAL	665	100%	32,76	21.785
6	IRAMA VELA	TÉCNICA DESARROLLO TERRITORIAL	665	100%	32,76	21.785
			3.692,00			124.834,40

Los eventuales cambios en este cuadro de personal y dedicaciones serán comunicados a la Dirección General de Proyectos Estratégicos

 La mención expresa a la Dirección General de Proyectos Estratégicos en la difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades sujetas a Convenio.

SEXTO.- Forma de pago.

Se efectuará el abono a NASUVINSA de una cantidad máxima de **125.000,00 euros,** mediante un único pago, de la siguiente manera:

Con carácter previo al abono y en el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 10 de diciembre de 2020, NASUVINSA remitirá a la Dirección General de Proyectos Estratégicos, la siguiente documentación:

- Relación de costes y gastos generados por NASUVINSA en el ejercicio de las acciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Documentación acreditativa que justifique los costes y gastos realizados así como los pagos correspondientes.
- Memoria explicativa de las actuaciones específicas llevadas a cabo durante el periodo justificativo, y de los resultados obtenidos.

El incumplimiento de la obligación de justificar, siempre que la actuación se haya realizado en plazo, supondrá un descuento de 1.250,00 euros de la cantidad a transferir por cada día de retraso. Transcurrido más de 5 días del plazo de justificación se perderá el derecho a cualquier abono.

La Dirección General de Proyectos Estratégicos, por medio del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, realizará la revisión de toda la documentación exigida

validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de documentación. En cualquier caso, podrá reclamar información a la entidad beneficiaria y en las bases de datos obrantes en la Administración, relativas a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra y la Seguridad Social de la entidad, por parte de NASUVINSA.

SÉPTIMO.- Régimen de compatibilidades.

Esta aportación dineraria es compatible con otras ayudas recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de la misma actividad, pero el importe total de estas no podrá superar el coste de la misma. En el supuesto de superarlo, NASUVINSA deberá reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

OCTAVO.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria.

NOVENO.- Publicidad.

NASUVINSA y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la transferencia objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

NASUVINSA está obligada a indicar que las actuaciones han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida sociedad pública haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

DÉCIMO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio regirá para las actuaciones realizadas desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 15 de noviembre de 2020, circunscribiéndose a este periodo lo relativo tanto a acciones a desarrollar como a gastos elegibles.

El convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

UNDÉCIMO.-Desarrollo y seguimiento.

La Dirección General del Proyectos Estratégicos, a través del Director del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, podrá solicitar de NASUVINSA en cualquier momento la información que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y

acciones objeto del Convenio, y realizar las comprobaciones correspondientes.

DUODÉCIMO.- Confidencialidad.

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes para el buen desarrollo del presente Convenio que no tenga carácter de pública, se considera confidencial y propiedad de quien la aportó, no pudiéndose hacer ningún uso de ella sin la conformidad de la parte a quien corresponda.

Las partes declaran su compromiso de someterse en la ejecución de este Convenio a las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOTERCERO. Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento por parte de NASUVINSA de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la aportación dineraria dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta de manera proporcional al grado de incumplimiento junto con el interés de demora correspondiente.

DÉCIMOCUARTO.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las controversias que pudieran surgir serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Don Rubén Goñi Urroz Director General de Proyectos Estratégicos Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos

Don Alberto Bayona López
Director Gerente de Navarra de Suelo y
Vivienda, S.A.